



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-MDP/A

Paimas, 12 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

La Solicitud S/N presentada por la señora Rosy Darly Flores Alama, con Registro de Mesa de Partes N° 3907, de 24 de octubre de 2024, sobre solicitud de reconocimiento de Junta Directiva del Comité PVL "LOS JARDINES" del Caserío Tomapampa de Cardal del distrito de Paimas-Ayabaca; Informe N° 052-2024-MDP-U-PVL-NIRV, de 29 de octubre de 2024, emitido por la Unidad del Programa Vaso de Leche; Informe N°813-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de 30 de octubre de 2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; e Informe N° 668-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 04 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 80305, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la LOM, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde entre otros en dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Reg-Mesa de Partes N°3907, de 24 de octubre 2024, la Señora Rosy Darly Flores Alama, identificada con DNI N° 73698497, se dirige a la entidad municipal manifestando que habiendo elegido a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LOS JARDINES" del Caserío Tomapampa de Cardal del distrito de Paimas, solicita el reconocimiento con resolución. Adjunta copia de los DNI de integrantes de la directiva y copia de acta de reunión;

Que, mediante el Informe N° 052-2024-MDP-U-PVL-NIRV, de 29 de octubre de 2024, la Unidad del Programa Vaso de Leche, refiere que la junta directiva del comité vaso de leche "LOS JARDINES" del Caserío Tomapampa de Cardal, jurisdicción del distrito de Paimas, solicita la Resolución de reconocimiento de la nueva junta directiva adjuntando la documentación sustentatoria, por lo que, habiendo revisado, concluye que el referido expediente cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del PVL, por lo que se procede a realizar el trámite para su respectiva resolución de reconocimiento, el mismo que está integrado por las siguientes personas :

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTA	FLORES ALAMA ROSY DARLY	73698497
SECRETARIA	TOLEDO MORALES JHAEL	73737174
TESORERA	CRUZ HUAYHUA JULIA ELVITA	78005946
1er VOCAL	YAHUANA ALVARADO TALIA YESSENIA	46694414
2do VOCAL	BALAREZO CUMBICUS EDITA MERCEDES	76817413
FISCAL	QUISPE LOPEZ MARIA	48322922

Que, mediante el Informe N° 813-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de 30 de octubre de 2024, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, informa que, habiendo revisado, el expediente con Registro de Mesa de Partes N°3907, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del PVL, por lo que solicita el reconocimiento la junta directiva del comité vaso de leche "LOS JARDINES" del Caserío Tomapampa de Cardal, distrito de Paimas;

Que, mediante Informe N° 668-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 04 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Debe emitirse la resolución de alcaldía reconociendo la conformación de la nueva junta directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "LOS JARDINES" del Caserío Tomapampa de Cardal según se detalla en el acta y se transcribe en el Informe N° 052-2024-MDP-U-PVL-NIRV,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-MDP/A

de 29 de octubre de 2024, y ratificado a través del Informe N° 813-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de 30 de octubre de 2024, por el periodo fecha 13/06/2024 hasta el 13/06/2026.";



Que, los numerales 2.2 y 2.11 del artículo 84° de la LOM, establece que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; 2.11) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, y el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



Que, Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2022-MDP de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Paimas – 2022,

Que, la Junta Directiva de Los comités del Programa del vaso de Leche, son reconocidos con Resolución de Alcaldía, ejercen sus funciones por un periodo de dos años sin posibilidad de reelegirse en forma inmediata en cumplimiento a la Ley N° 27470;



Que, en numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese orden de ideas y de conformidad a lo preceptuado por la Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y respectiva ley de la materia;



Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019- JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE "LOS JARDINES" DEL CASERÍO TOMAPAMPA DE CARDAL DEL DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTA	FLORES ALAMA ROSY DARLY	73698497
SECRETARIA	TOLEDO MORALES JHAEL	73737174
TESORERA	CRUZ HUAYHUA JULIA ELVITA	78005946
1er VOCAL	YAHUANA ALVARADO TALIA YESSENIA	46694414
2do VOCAL	BALAREZO CUMBICUS EDITA MERCEDES	76817413
FISCAL	QUISPE LOPEZ MARIA	48322922

Artículo 2°. - ESTABLECER que el cargo y funciones de la Junta Directiva reconocida en el artículo precedente es con eficacia anticipada al 13 de junio de 2024, y concluye el 13 de junio de 2026; por el periodo de 2 (dos) años 2024-2026.

Artículo 3°. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad del Programa Vaso de Leche, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo 4°. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo disponer su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Rudy Gilbert Palacios Pariotón
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariotón
ALCALDE